

## VARIOS CT-VT/A-38-2017

### INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS E INNOVACIÓN  
ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE  
LA CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cinco de junio de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El veinte de abril de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000087317, requiriendo:

*“En base a mi derecho a la información me gustaría saber el nombre de los cronistas que laboran en la unidad de crónicas, que pertenece a Casas de la Cultura Jurídica, qué plazas ocupan y si obtuvieron dicha plaza por algún concurso escalafonario o de oposición, de lo anterior quiero saber las calificaciones que obtuvieron en el examen de conocimientos, si es que hubo, así como las calificaciones de sus oponentes, si no hubo concurso saber si fue libre designación y cuáles son los requisitos para ser un cronista y cuál es el fundamento para serlo.” (sic)*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se

expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0181/2017 (foja 3).

**III. Requerimiento de información.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1524/2017, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (foja 4).

**IV. Respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos Innovación Administrativa.** Por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/387/2017, el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se informó (foja 5):

*(...) “se informa que de acuerdo con los registros existentes en la estructura organizacional y plantilla de personal, no existe el puesto o cargo de cronista en el Alto Tribunal, por lo que no se emite pronunciamiento alguno para el resto de los temas planteados en la solicitud.”*

**V. Seguimiento a la información solicitada.** El once de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1684/2017, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica un pronunciamiento sobre la existencia y clasificación de la información requerida en la solicitud (foja 7).

**VI. Respuesta de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.** El doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio DGCCJ-DNPE-Y-22-05-2017, el titular de esa instancia informó (fojas 10 y 11):

*(...) “con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*

*Pública Gubernamental, así como de lo establecido en los artículos 134, segundo párrafo, 135 y 136 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, me permito señalar lo siguiente:*

(...)

*El área a su digno cargo también informa a esta Dirección General que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, a través del oficio DGRHIA/SGADP/DRL/387/2017, indicó que de acuerdo con los registros existentes en la estructura organizacional y plantilla de personal, no existe el puesto o cargo de cronista en el Alto Tribunal, por lo que no se pronunciaba sobre el resto de los temas planteados en la solicitud.*

*Asimismo, la Unidad General de Transparencia hace notar en su oficio que en la página de internet institucional se apreciaba información relativa a lo solicitado en el link: <https://www.scjn.gob.mx/cronicas-del-pleno-y-de-las-salas/contacto>*

*Por ende, se requirió a esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, lo que enseguida se transcribe:*

*‘...con relación a los servidores público adscritos al área a su digno cargo, se sirva indicar si uno o más de ellos tiene asignada la función de cronista de este Alto Tribunal, con independencia del cargo que desempeñe...’*

*Al respecto, se informa lo siguiente:*

*En principio, se hace notar que no se ha llevado a cabo la actualización del Micrositio de Crónicas del Pleno y Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluyendo los datos de contacto que se advierten en la liga a la que se alude, que es la: <https://www.scjn.gob.mx/cronicas-del-pleno-y-de-las-salas/contacto>, de tal manera que los nombres de los servidores públicos que ahí aparecen como ‘cronistas’, con excepción del licenciado Ignacio Zepeda Garduño, ya no realizan funciones relativas a elaborar crónicas, reseñas o sinopsis del Pleno y Salas del Alto Tribunal del país.*

*Es así, porque conforme a las facultades con las que cuenta el Director General de la Casas de Cultura Jurídica, previstas en el artículo 9, fracción I y 37, fracción XIX del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup> (sic) -relativas a poder administrar los recursos humanos que se le asignen a fin de cumplir con sus atribuciones, entre las cuales está la de elaborar crónicas, reseñas y sinopsis de los asuntos del Pleno y Salas-, desde enero de 2017, determinó que los servidores públicos (licenciados en*

---

<sup>1</sup> **Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(...)

**Artículo 9.** Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales que se le asignen para el cumplimiento de sus atribuciones; (...)

(...)

**Artículo 37.** El Director General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

(...) XIX. Elaborar crónicas, reseñas argumentativas, sinopsis y publicaciones periódicas, de resoluciones y criterios jurídicos destacados emitidos por la Suprema Corte, así como de eventos relevantes organizados, coordinados o apoyados logísticamente por la propia Dirección General, y (...)

derecho)<sup>2</sup> adscritos a dicha Dirección General, que se encargan, entre otras cuestiones, de elaborar tales documentos, son los siguientes:

NOMBRE	PLAZA QUE ACTUALMENTE OCUPAN
Maestra Nicole Elizabeth Illand Murga	Directora de Área
Maestra Jocelyn Arzate Alemán	Técnico Operativo
Licenciada Alma Leticia Cisneros Ramírez	Profesional Operativo
Licenciado Heriberto Campos Gómez	Profesional Operativo
Licenciado Ignacio Zepeda Garduño	Profesional Operativo

La información que se pone a disposición es de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (sic) y por no ubicarse en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia antes mencionada.

En ese sentido, el contenido del presente oficio donde constan los datos solicitados se proporciona en la modalidad de documento electrónico, el cual se suplica hacer del conocimiento del requiriente (sic) en la modalidad elegida, para lo cual se ha enviado a la Unidad de Enlace a la dirección electrónica: [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).

INFORMACIÓN	DISPONIBILIDAD	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE ENTREGA
Nombres y cargos de los servidores públicos adscritos a la DGCCJ, encargados de elaborar crónicas, reseñas, sinopsis y publicaciones periódicas de resoluciones y criterios jurídicos destacados emitidos por la SCJN	SI	Pública	DOCUMENTO ELECTRONICO No genera costo"

**VII. Segundo requerimiento a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1748/2017, el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia hizo del conocimiento de la instancia en cita, la respuesta transcrita en el punto que antecede, por lo que le solicitó pronunciarse sobre lo siguiente (fojas 12 y 13):

(...) “solicito a Usted, de la manera más atenta, en el ámbito de su competencia y considerando a los servidores públicos aludidos por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, emita un informe sobre el resto de los rubros de la solicitud antes descrita, **en la plazo de 3 días hábiles**, computados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio” (...)

<sup>2</sup> Atendiendo al propio contenido de las crónicas, reseñas y sinopsis de los asuntos emitidos por este Alto Tribunal que elaboran los servidores públicos que designa para ello el Director General, es necesario que cuenten con conocimientos jurídicos para realizar tales documentos.

**VIII. Respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa al segundo requerimiento.** El veintidós de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/427/2017, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa señaló (foja 18):

*(...) “se informa que de acuerdo con los registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa del Alto Tribunal, de los cinco servidores públicos encargados entre otras actividades a la elaboración de crónicas, tres ocupan plazas de confianza: Directora de Área, Técnico Operativo y Profesional Operativo, cuyas designaciones se realizan a propuesta del titular del área, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9, fracción VII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenamiento que se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la siguiente liga: [https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=REGLAMENTO\\_ORGANICO.pdf](https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=REGLAMENTO_ORGANICO.pdf)*

*Los dos servidores públicos restantes ocupan plazas de base de Profesionales Operativos y su nombramiento se llevó a cabo, en el primero de ellos, por haberse declarado desierto el concurso escalafonario para ocupar la plaza de base vacante número 2064, de acuerdo al oficio número CME/S/015/2013, suscrito por el Secretario de la Comisión Mixta de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se adjunta al presente. En cuanto a la segunda plaza de Profesional Operativo cuya designación recayó en el licenciado Ignacio Zepeda Garduño, se realizó derivado de la Reestructuración Orgánico-Ocupacional de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica propuesta en diciembre de 2012, de acuerdo al oficio DGCCJ-RH-J-064-02-2013, emitido por el entonces Director General de Casas de la Cultura Jurídica, mismo que se acompaña al presente.*

*Por último, los servidores públicos que se encargan de elaborar crónicas, además realizan otras actividades de reseñas argumentativas, sinopsis y publicaciones periódicas, de resoluciones y criterios jurídicos destacados emitidos por la Suprema Corte, por lo tanto los aspirantes a ocupar un puesto en el Alto Tribunal deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala textualmente lo siguiente:*

**‘ARTÍCULO 9.** Para ser servidor público de la Suprema Corte, se requiere:

- I. Presentar solicitud escrita, la cual contendrá los datos necesarios para conocer los antecedentes del aspirante;
- II. Tener, cuando menos, dieciséis años de edad;
- III. Acreditar la escolaridad y tener los conocimientos y aptitudes que el puesto requiera, así como aprobar, en todo caso, los exámenes correspondientes; y,
- IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los Acuerdos Generales y Lineamientos.’

*Dispositivo que también se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la siguiente liga:*

[https://www.scjn.gob.mx/PLENO/SecretariaGeneralDeAcuedos/NormativaexpedidaporelPleno/Documents/Cond\\_grales.pdf](https://www.scjn.gob.mx/PLENO/SecretariaGeneralDeAcuedos/NormativaexpedidaporelPleno/Documents/Cond_grales.pdf)

Al documento transcrito, se adjuntó copias simples de los oficios CME/S/015/2013 y DGCCJ-RH-J-064-02-2013 que se mencionan en la respuesta.

**IX. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1831/2017, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con los oficios de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y con el de Casas de la Cultura Jurídica, así como con el expediente UT-A/0181/2017, a fin de que este Comité emitiera la resolución correspondiente.

**X. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-38-2017** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1109-2017 en la misma fecha.

## **CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el

presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Materia de análisis.** Del antecedente I se advierte que para atender la solicitud relativa a quiénes ocupan el puesto de “cronistas” y cómo accedieron a él, la Unidad General de Transparencia realizó diversas gestiones ante las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y de Casas de la Cultura Jurídica.

Para mejor entendimiento del asunto, en la siguiente tabla se concentra la información que dichas instancias ponen a disposición respecto de los puntos que se desprenden de la solicitud, tomando en cuenta que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó que no existe el puesto de cronista, pero la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica da a conocer el nombre y puesto de los servidores públicos que hacen funciones relaciones con ese tema:

DGCCJ		DGRHIA					
Nombre	Puesto	Tipo de plaza	Por concurso escalafonario o de oposición	Calificaciones examen de conocimientos	Si no hubo concurso fue por designación libre.	Requisitos para ser cronista	Fundamento
Nicole Elizabeth Iiland Muyga	Directora de área	Confianza	No hubo concurso por ser de confianza	No hubo examen por ser de confianza	Designación a propuesta del titular del área Art. 9, fracción VII <sup>3</sup> ROMASCJN	<i>"licenciados en derecho" "es necesario que cuenten con conocimiento jurídicos para realizar tales documentos"</i>	Requisitos del artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo SCJN

<sup>3</sup> “Artículo 9. Los titulares de las áreas tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Proponer a su superior inmediato los nombramientos y movimientos del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables y las necesidades del servicio;”

(...)

DGCCJ		DGRHIA					
Nombre	Puesto	Tipo de plaza	Por concurso escalafonario o de oposición	Calificaciones examen de conocimientos	Si no hubo concurso fue por designación libre.	Requisitos para ser cronista	Fundamento
Joselyn Arzate Alemán	Técnico operativo	Confianza	No hubo concurso por ser de confianza	No hubo examen por ser de confianza	Designación a propuesta del titular del área Art. 9, fracción VII ROMASCJN	<i>"licenciados en derecho" "es necesario que cuenten con conocimientos jurídicos para realizar tales documentos"</i>	Requisitos del artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo SCJN
Alma Leticia Cisneros Ramírez	Profesional operativo	Confianza	No hubo concurso por ser de confianza	No hubo examen por ser de confianza	Designación a propuesta del titular del área Art. 9, fracción VII ROMASCJN		
Heriberto Campos Gómez	Profesional operativo	Base	Se declaró desierto el concurso escalafonario	No hace alusión a la existencia de examen	Designación del titular porque se declaró desierto		
Ignacio Zepeda Garduño	Profesional operativo	Base	Derivó de la "Reestructuración Orgánico-Ocupacional" de la DGCCJ propuesta en diciembre de 2012	No hace alusión a la existencia de examen	Por reestructuración		

Este Comité de Transparencia estima que la solicitud ha quedado atendida con lo informado por las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, pues la primera de ellas informó el nombre y cargo de los servidores públicos que se encargan, entre otras cuestiones, de elaborar crónicas, reseñas y sinopsis de los asuntos del Pleno y de las Salas del Alto Tribunal, además de que señaló que las personas que desarrollan esas actividades son licenciados en derecho y que *“es necesario que cuenten con conocimientos jurídicos para realizar tales documentos”*; mientras que la segunda de las instancias mencionadas hizo del conocimiento la manera en que fueron designados en el cargo los servidores públicos referidos en la tabla anterior, y el fundamento de los requisitos para ocupar un puesto en el Alto Tribunal

Acorde con lo expuesto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario lo informado por las

Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la solicitud de acceso que da origen a esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia, en los términos anotados en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**